



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, marzo nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL (DECLARATIVO)
INSTAURADO POR JUAN CARLOS LOZANO GUEVARA
CONTRA MARIELA CUELLAR DE ORTEGA No.2018-00205-
02.-**

El demandante quien actúa en causa propia, presentó solicitud de control de legalidad y/o declaración de nulidad, haciendo referencia a la causal 2º del artículo 133 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el Despacho a efectos de continuar el trámite, dispondrá correr traslado de tal escrito a la parte demandada por medio del presente auto, con el fin de que, si lo considera necesario, se pronuncie al respecto.

En consecuencia, del escrito de nulidad presentado por la parte demandante, se ordenará correr traslado a la demandada por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del Código General del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué Tolima,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER traslado de la solicitud de control de legalidad y/o declaración de nulidad propuesto por el demandante a la parte demandada por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el artículo 110 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se controlen los términos correspondientes.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d3125dd6b9ad20cf12b7aa47dbafb617c8164b293374862b22c37b9a9ab76e1**

Documento generado en 09/03/2022 07:14:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>